

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Diciembre 6 de 2023. En la fecha paso al despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo para el cobro de honorarios profesionales dentro del proceso ejecutivo seguido de ordinario laboral radicado bajo el No. 2015-00387-00, informándole que el abogado demandante solicitó la entrega de los depósitos judiciales a disposición del proceso. Provea.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA - MAGDALENA
Calle 23 No. 5- 63 Piso 3
E-Mail: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 3225153424**

**RADICADO: 47-001-31-05-003-2015-00387-00.-
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL –
SOLICITUD DE EJECUCIÓN PARA COBRO DE HONORARIOS
PROFESIONALES.-
DEMANDANTE: ORLANDO LLATH BARRERA.-
DEMANDADO: ALIANDRO POLO POLO.**

Santa Marta, Seis (6) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que el abogado demandante mediante memorial recibido el pasado 7 de julio solicitó la entrega de los títulos a disposición del despacho, a lo que no se accederá puesto que el presente proceso se suscitó en el interior del proceso ejecutivo seguido de ordinario laboral No. 2015-387 para el pago de sus honorarios profesionales ya reconocidos por este despacho mediante auto del 26 de febrero de 2019 y el ejecutante no solicitó en su demanda ejecutiva ni en el transcurso del presente proceso, medidas de embargo en contra del ejecutado con el fin de garantizar el pago de la condena aquí perseguida; es por ello que a favor del presente asunto no existen depósitos judiciales constituidos.

Por lo antes expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud deprecada el 07 de julio de 2023 por el abogado ejecutante, por las razones expuestas en esta providencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA**

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ba15ba4ad7be70b2184ef3e52b1fdedbc66e41c82b0584701639ef05d24df39**

Documento generado en 06/12/2023 04:08:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>